



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2596-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 02/06/2016	Hora: 11:43:44.4...
Folios: 0	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-3973 del 04 de octubre de 2013, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA – CALDEA** con Nit 900.149.095-5 a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ ALPIDIO GARCÍA RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.091.779, en un caudal total de 2.047 L/s, para Uso Doméstico e Industrial, en beneficio de los predios con FMI 018-130510 y 018-130511, con coordenadas X₁: 918.128, Y₁: 1.147.557, Z: 400 msnm, X₂: 918.150 Y₂: 1.174.800 Z₂: 400 msnm., tomadas con GPS; caudal captado de la fuente los colores que nace en un sitio con coordenadas X: 918.804 Y: 1.148.359, Z: 380., tomadas con GPS, ubicados en la Vereda La Florida Tres – Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se requirió para que entre otros cumpliera con el siguiente requerimiento:

"..."

- *Presentar el Plan Quinquenal De Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013-2017, de acuerdo a los criterios establecidos por la Corporación en los términos de referencia para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua rectores productivos, que para el efecto le envía la Corporación al correo: caldeasa@hotmail.com*

"..."

Que mediante Oficio Radicado N° 112-4880 del 05 de noviembre del 2015, la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA – CALDEA**, allego a la Corporación el Plan Quinquenal De Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a través del Director de producción el señor **JOHN FREDY ZAPATA SUAREZ**.

Que a través de Oficio Radicado N° 134-0075 del 12 de abril de 2016, La Corporación requirió la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA – CALDEA** para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"..."

Requerir a la empresa "Caldea S.A." con Nit: 900.149.095-5, ubicada en la Vereda La Florida-Tres Ranchos, del Municipio de Puerto Triunfo, para que presente a la Corporación los diseños pertinentes de la captación y distribución del recurso hídrico de la fuente "La Florida" de acuerdo al caudal otorgado mediante Resolución con radicado No. 112-3973 del 04 de Octubre de 2013 y presente ante la misma, el plan quinquenal relacionado con el ahorro y uso eficiente del agua...

"..."



Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1130 del 26 de mayo del 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

A. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas fue otorgada en el año 2013 por un período de diez (10) años, por lo que está vigente hasta el año 2023.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		XX			
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XX			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES		XX		X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES: Dado el tiempo transcurrido entre el requerimiento y la presentación y evaluación del Plan, se debe ajustar el cronograma para que el período de ejecución del Plan sea 2016-2019.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala “*Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación*”.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que



definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1130 del 26 de mayo de 2016, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2019** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA "CALDEA"** con Nit 900.149.095-5, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ ALPIDIO GARCÍA RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.091.779, para el periodo 2016-2019, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **Nº DE SUSCRIPTORES:** N.A.
- **SECTORES ATENDIDOS:** N.A.
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO)
Macromedidor
- **% PERDIDAS TOTALES:** 0.0029
- **CONSUMOS (L/s):** 0.29
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	0.50
Aislamiento (Metros Lineales)	200
Acciones en saneamiento básico (Nº de Sistemas a implementar)	2
Jornadas de Limpieza de cauces	4
Inversión en dispositivos de bajo consumo	7
Implementación de acciones de reuso del agua	2
Instalación de sistema de macro y micro medición	3
Jornadas de Capacitación	7
Producción de medios impresos	

Cartillas	240
Plegable	95
Afiches y/o poster	25
Producción de medios Audiovisuales	5
Salidas de Campo	5

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 0.7% y 11.8%, respectivamente.
 - COSTO TOTAL DEL PLAN: \$16.260.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA “CALDEA”** a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ ALPIDIO GARCÍA RAMÍREZ**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Con el primer informe de avance en Enero de 2017 presentar:

Realizar y entregar el diagnóstico de la fuente en los siguientes ítems:

- Total de viviendas en el área de influencia predeterminada según los términos de referencia.
 - Número de viviendas con acueducto y alcantarillado, porcentaje de Cobertura de acueducto y alcantarillado (si existen)
 - Porcentaje de las diferentes coberturas vegetales (Bosque nativo, bosque plantado, cultivos permanentes, cultivos transitorios, pastos, otros)
 - Agroquímicos más utilizados y disposición de los empaques.
 - Actividades productivas más sobresalientes de la zona.
 - Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (Cercos, barreras vivas, etc.)
 - Manejo de los residuos sólidos en el área de interés (Recolección, centros de acopio o tratamiento individual)
 - Número de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.

Proponer algunas actividades orientadas a mejorar las condiciones de la microcuenca en su área de influencia, con sus respectivas cantidades y costos anuales.

Proponer indicadores de gestión para cada meta y actividad propuesta a fin de medir el nivel de cumplimiento anual. Ejemplo: No. Has. Compradas/No. Has. Programadas*100; Metros aislados/metros programados*100; No. Has. reforestadas/No. Has. Programadas*100; Pozos construidos/pozos programados*100; Capacitación realizada/capacitación programada*100; Volantes entregados/volantes programados*100.

2. Presentar los informes de avance anual a partir de enero de 2017 y el informe final en enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA – CALDEA**, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ ALPIDIO GARCÍA RAMÍREZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 055910217176
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Parra Bedoya
JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 31 de mayo 2016 Grupo Recurso Hídrico *JP* *M*
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *DUQ*